

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 24 de agosto de 2026, siendo las 09:12 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**', **EXPTE. PUMA N° ' VI-00062-P-2026'**, **Ex SEON N° '**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria a cargo por subrogancia de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". En la presente audiencia se encuentran presentes el representante del Ministerio Público de la Defensa, Dr. Zimmermann y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros, no así el condenado '**[CONDENADO_1]**' DNI '**[DNI_CONDENADO_1]**'. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar parcialmente a lo solicitado por la representante del Ministerio Público Fiscal, y en consecuencia reprogramar por Secretaría la audiencia del día de la fecha, a los mismos fines que motivaron la presente, haciendo saber a las partes que en caso de no conectarse el condenado, se les dará intervención en los términos del art. 43 del C.P.P. a fin de definir su situación procesal.

Tercero: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-